

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-03-07-22-01-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CA-2025-0002-M, de Fecha 22 de enero del 2025, suscrito por el Ing. César Gabriel Barrionuevo de La Rosa, GESTOR GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) Por medio del presente, en atención a su memorando UG-FCA-2025-0131-M, que hace referencia al Memorando Nro. UG-DFAP-2025-0126-M del 15 de enero de 2025, suscrito por el Memorando Nro. UG-DFAP-2025-0126-M del 15 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, donde manifiesta lo siguiente: "(...) con el presente me permito indicar que el Decanato de Formación Académica y Profesional, a través de la Coordinación de Formación Académica de Grado, con el soporte de la Jefatura de Gestión Pedagógica y Curricular, y con base en las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil, ha procedido con la revisión de las fechas recogidas en el Calendario Académico para la toma de los exámenes del segundo parcial y de recuperación/mejoramiento del CII 2024-2025. Considerando lo antes descrito, este despacho procede a realizar el presente informe: Antecedentes A manera de considerandos presentamos los siguientes antecedentes: Que, Con fecha 09 de septiembre de 2024, se emitió por parte del Consejo Superior Universitario, la Resolución No. R-CSU-UG-SO13-196-09-09-2024, la cual aprueba el Calendario Académico CII 2024-2025 para todas las Facultades; Que, Con fecha 21 de octubre de 2024, se emitió por este Despacho, el Memorando Nro.UG-DFAP-2024-0006-C, dirigido a las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, mediante el cual se procede a socializar con las diferentes Facultades el documento denominado "Guía Académica UG Guía para el proceso de enseñanza – aprendizaje, Docente – Estudiante CII 2024-2025 (Versión 2.0)", indicando de igual manera que dicho documento sea socializado en la Unidad Académica; Que, Mediante RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-11-9-2024, emitida por Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc. Secretario General Consejo Nacional Electoral, donde realiza la convocatoria para: a) Elegir Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República del Ecuador. b) Cinco (5) representantes al Parlamento Andino. c) Ciento cincuenta y uno (151) representantes a la Asamblea Nacional, conforme se especifica a continuación: Quince (15) Asambleístas Nacionales. Ciento treinta (130) Asambleístas Provinciales; y, seis (6) Asambleístas de las Circunscripciones Especiales del Exterior, en el que se indica que el Sufragio General se realizará el domingo 9 de febrero de 2025; Que, Con fecha 26 de noviembre de 2024, se emitió por este Despacho, el Memorando Nro. UG-DFAP-2024-3185-M, dirigido a las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, mediante el cual se procede a socializar con las diferentes Facultades las consideraciones generales para la toma de exámenes del I parcial PAO CII 2024-2025; y, Que, Con fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió por parte del Consejo Superior Universitario, la Resolución No. R-CSU-UG-SE30-242-04-12-2024, la cual aprueba la actualización del Calendario Académico CII 2024-2025 para todas las Facultades. Normativa Legal Interna Vigente Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Art. 2. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento. Reglamento General de

*Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, 2021 Art. 57. De la evaluación de acreditación y validación de los aprendizajes: La evaluación de acreditación y validación de los aprendizajes será realizada a través de los instrumentos de evaluación diseñados por los docentes de cada asignatura, curso o su equivalente, en base a los resultados del desarrollo de las capacidades cognitivas y de investigación previstos en el sílabo. El Director de Carrera tendrá cinco (5) días hábiles, previo al período de evaluación, obligatoriamente verificará que las evaluaciones cumplan con los criterios de pertinencia, coherencia, objetividad, claridad de las consignas, y relevancia necesaria, en atención a los contenidos detallados en el sílabo de la asignatura, y a las rúbricas previamente elaboradas en cumplimiento a las directrices emitidas por el Vicerrectorado Académico. Art. 61. De los procedimientos: Para efecto de las evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes se observará lo siguiente: a. El cronograma y horario específico para las evaluaciones parciales y finales será elaborado por la Dirección de Carrera, aprobado por el sub decano de la Facultad y puesto en conocimiento de los estudiantes, a través de los medios de difusión oficiales de la Unidad Académica, que deberá efectuarse por lo menos siete días antes de la fecha de inicio al periodo de exámenes. Los profesores podrán cambiar el cronograma y horarios establecidos para la evaluación, únicamente por casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente justificados ante el Director de Carrera, quien deberá reprogramar la fecha de la evaluación, la misma que será aprobada por el sub decano. Guía Académica UG Guía para el proceso de enseñanza – aprendizaje, Docente – Estudiante CII 2024-2025 (Versión 2.0) 11. De la evaluación de acreditación y validación de los aprendizajes. Los tres componentes serán evaluados y registrados individualmente en la plataforma SIUG, en una escala de 0 a 10 puntos, con un máximo de dos decimales; El sistema se encargará de realizar la ponderación correspondiente para el registro digital de la calificación y la generación del acta física.... Las actas de evaluación podrán generarse en forma temporal o definitiva según la opción seleccionada en el cuadro de diálogo del sistema SIUG. Una vez verificada la información por el docente, se podrá generar el acta definitiva para su descarga, firma y entrega. “La aplicación de los exámenes, independientemente de la modalidad de la asignatura (presencial, en línea o híbrida), será presencial y deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico Institucional. Solo en casos excepcionales, con la autorización previa de la Unidad Académica, a través del Consejo de Facultad, los exámenes podrán realizarse en modalidad en línea, utilizando las herramientas tecnológicas institucionales y de conectividad, garantizando la calidad y rigurosidad del proceso.” Análisis Atendiendo que, durante la semana del 24 al 30 de enero de 2025 (incluyendo el sábado), corresponde la aplicación por parte de los docentes, de los exámenes correspondientes al segundo parcial del CII 2024-2025; y que durante la semana del 4 al 8 de febrero de 2025 (incluyendo el sábado), corresponde la aplicación de exámenes de recuperación y mejoramiento; es menester tener presente los siguientes aspectos: 1. La aplicación de los exámenes, independientemente de la modalidad de la asignatura (presencial, en línea o híbrida), será presencial; 2. En ese sentido, somlo en casos excepcionales, con la autorización previa de la Unidad Académica, a través del Consejo de Facultad, órgano colegiado que analizará y determinará aquellos exámenes que podrán realizarse bajo la modalidad en línea (de preferencia de manera sincrónica), utilizando las herramientas tecnológicas institucionales y de conectividad, garantizando la calidad y rigurosidad del proceso, para lo cual se recomienda elaborar las pruebas en conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración y aplicación de evaluaciones virtuales, “En la plataforma Moodle” CII 2024-2025, mismo que se difundió mediante el memorando Nro. UG-DFAP-2024-3156-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, dirigido a los Decanos de las Unidades Académicas en asunto: “Adopción y Difusión de “Lineamientos para la elaboración y aplicación de evaluaciones virtuales “En la plataforma Moodle” CII 2024-2025(...)”; 3. Además, los Directores de Carreras con cinco (5) días hábiles previo a estas tomas deben revisar las pruebas que los docentes emplearán para las evaluaciones parciales y/o de recuperación/mejoramiento, (de ser el caso); 4. Es menester que las Unidades Académicas, de cara a la toma de los exámenes, previo análisis de la seguridad que vive el país, principalmente, adopte una postura ante la toma de las evaluaciones en la jornada nocturna, procurando garantizar las condiciones de seguridad de los estudiantes, docentes y demás actores universitarios, así*

también, la calidad de los instrumentos de evaluación que sean desarrollados para el efecto; 5. Se excluye de lo anterior expuesto al programa modular de inglés, debido a que, la modalidad de impartición de estos cursos extracurriculares es “online” y responden a las indicaciones ya emitidas en cuanto a la toma de exámenes de estos cursos mediante memorando Nro. UG-DFAP-2024-2886-M, de fecha 14 de octubre del presente; 6. En la semana del 4 al 8 de febrero se desarrollarán los exámenes de recuperación (incluido el sábado), sin embargo, según lo establecido en la RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-11-9-2024, del Consejo Nacional Electoral, el sufragio general se desarrollará el domingo 9 de febrero, lo cual implica que se deberán acondicionar los campus de las universidades que sean consideradas recintos electorales, como lo es el campus Ciudadela Universitaria de la Universidad de Guayaquil, lo que afectará el normal desenvolvimiento de la toma de los exámenes de los días sábado 8 y viernes 7, principalmente; y, 7. En atención al punto anterior, en los campus de la Universidad de Guayaquil que son considerados recintos electorales, se debe tener presente lo estipulado en la “NOTA 2: En caso de presentarse asuntos relacionados con elecciones u otros temas fortuitos que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, el DFAP podrá pronunciarse en relación con el cambio de la modalidad de estudio en conformidad de las normativas vigentes”, del Calendario Académico CII 2024-2025 para todas las Facultades, aprobado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. R-CSU-UG-SE30-242-04-12-2024; así como, lo estipulado en la Guía Académica del CII 2024-2025 y demás normativas internas vigentes. Conclusiones Atendiendo a los elementos expuestos, así como a las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil a este despacho, se emiten las siguientes conclusiones: 1. Que, Las Unidades Académicas deberán planificar y coordinar los espacios necesarios para la realización de exámenes presenciales, incluyendo las asignaturas impartidas bajo la modalidad en línea. 2. Que, si por causa de fuerza mayor, fuera necesario por parte del docente suspender el examen, acogerse a lo que indica el Artículo 61 del Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil. 3. Que, La aplicación de los exámenes, independientemente de la modalidad de la asignatura (presencial, en línea o híbrida), será presencial. 4. Que, solo en casos excepcionales, con la autorización previa de la Unidad Académica, a través del Consejo de Facultad, órgano colegiado que analizará y determinará aquellos exámenes que podrán realizarse bajo la modalidad en línea (de preferencia de manera sincrónica), utilizando las herramientas tecnológicas institucionales y de conectividad, garantizando la calidad y rigurosidad del proceso, para lo cual se recomienda elaborar las pruebas en conformidad con lo establecido en los “Lineamiento para la elaboración y aplicación de evaluaciones virtuales “En la plataforma Moodle” CII 2024-2025, mismo que se difundió mediante el memorando Nro. UG-DFAP-2024-3156-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, dirigido a los Decanos de las Unidades Académicas en asunto: “Adopción y Difusión de “Lineamiento para la elaboración y aplicación de evaluaciones virtuales “En la plataforma Moodle” CII 2024-2025(...)”. 5. Que, para los exámenes de recuperación y mejoramiento que acorde al calendario académico se deben desarrollar los días 6 (a partir de las 12pm), 7 y 8 de febrero de 2025; en atención a la Nota 2 del calendario, a la Guía Académica UG CII 2024-2025, al lineamiento para la elaboración y aplicación de evaluaciones virtuales “En la plataforma Moodle” CII 2024-2025 y demás normativa vigente, este despacho insta a las Unidades Académicas, que en su autonomía responsable, analicen y valoren el “Sufragio General” del 9 de febrero de 2025, para que resuelvan a través de su Consejo de Facultad, realizar: 1) la toma de los exámenes de manera virtual (de preferencia sincrónica) y considerando los lineamientos del punto 4 para los días 6 (a partir de las 12pm), 7 y 8 de febrero de 2025. U, otra opción que la Unidad Académica considere viable, como, por ejemplo: 2) la planificación de toma de todos los exámenes entre el 4 y 6 (hasta las 12pm) de febrero de 2025, o, inclusive una combinación de estas alternativas. 6. Que, Las Facultades que desarrollen sus actividades académicas en campus universitarios que no sean recintos electorales, podrán desarrollar la toma de los exámenes de manera normal en las instalaciones de la Unidad Académica. En atención a lo antes expuesto, este Decanato de Formación Académica y Profesional contando con la autorización de Vicerrectorado Académico mediante sumilla inserta en Memorando Nro. UG-DFAP-2025-0124-M,

pone en conocimiento el presente informe y solicita de la manera más comedida, que a través de su digno intermedio se socialice a los docentes y demás actores académicos-administrativos de la unidad académica de su digna dirección. [...]” Ante lo manifestado señora Decana, remito a usted, el consolidado de los horarios de exámenes de recuperación/mejoramiento del Periodo Lectivo 2024 – 2025 C.II, de acuerdo al calendario académico serán del 04 al 08 de febrero 2025, mismos que han sido entregados por cada una de las carreras de la FCA, bajo el siguiente

CARRERA:	MEMORANDO NÚMERO:
CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA - LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	UG-FCA-ECPA-2025-0006-M
INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR - LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR.	UG-FCA-CE-2025-0010-M
INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES.	UG-FCA-GE-2025-0010-M
INGENIERÍA EN MARKETING Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL Y LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA.	UG-FCA-MKT-2025-0005-M
INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS - LICENCIATURA EN FINANZAS.	UG-FCA-IT-2025-0004-M
LICENCIATURA EN TURISMO.	UG-FCA-LT-2025-0015-M
INGENIERÍA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZADOS / LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GERENCIAL	UG-FCA-ISAC-2025-0007-M
INGENIERÍA COMERCIAL / LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UG-FCA-IC-2025-0017-M

detalle:

Mismos que, en base a la atribuciones del Consejo de Facultad, establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, artículo 52, literal f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; Solicito que sean considerados en el próximo Consejo de Facultad, según lo indicado por el Vicerrectorado Académico en el memorando en referencia. (...).”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 22 de enero del 2025 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 3, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.3-2025 de fecha 20 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** – Aprobar el consolidado de los horarios de exámenes de recuperación /mejoramiento de la Facultad de Ciencias Administrativas del periodo lectivo 2024 – 2025 CII, de acuerdo al calendario académico mismo que serán del 04 al 08 de febrero 2025.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-CA-2025-0002-M y sus anexos correspondientes, a Vicerrectorado Académico, a fin de que

se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, al Gestor General de Formación Académica y a los Directores de carrera de la Facultad de Ciencias Administrativas, para conocimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós (22) días del mes de enero del 2025, en la tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
SUBDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL